



## **Implicaciones en la determinación de PTU 2021 en caso de empresas con migración de empleados**

El 23 de abril del presente año, se publicó el Decreto por el que se reforman, adicionan, y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo (LFT), así como otras disposiciones relativas a las relaciones laborales de los llamados “*Outsourcing*”.

Entre otras modificaciones, se encuentra la relativa a la limitación del pago de la Participación de los Trabajadores en las Utilidades de las Empresas (PTU) a tres meses del salario del trabajador o el promedio de la PTU recibida en los últimos tres años, debiendo considerar la que resulte más favorable al empleado. Este cambio será aplicado a partir de la PTU determinada en el ejercicio 2021 que se pagará en 2022.

Es importante destacar que el procedimiento para determinar la PTU que las empresas deberán repartir (10% sobre la utilidad gravada para el Impuesto sobre la Renta) no tuvo ninguna modificación; sólo se estableció un límite máximo que podrá percibir cada trabajador.

Ahora bien, en los casos en donde se migraron empleados de una empresa de servicios a la una empresa operativa, o de una empresa externa a la propia, la limitante de los tres meses corresponderá a cada una de las entidades legales que tuvieron o actualmente tengan a los empleados, por lo que el trabajador gozará de dos o más limitantes; tantas como empresas los hubieran contratado durante el 2021.

Recomendamos realizar un precierre contable y fiscal que permita conocer un estimado de la PTU que se generará a la presentación de la declaración anual de 2021.

A la fecha de publicación del presente boletín no han sido publicadas las reglas de carácter general que definirán los procedimientos para determinar la PTU en los casos como los que se plantean, así como lo que sucederá con los excedentes de PTU que no se paguen al trabajador, o el salario que se deberá tomar para realizar el comparativo (ordinario o integrado).

En [Gudiño Casas Business Advisors](https://www.gudinocasas.com.mx) contamos con un equipo de especialistas que ponemos a su disposición, en caso de requerir más información respecto del contenido de este documento o de los impactos fiscales de la reforma 2022; agradecemos contactarnos a Ciudad de México (55) 5659 9599, Querétaro (44) 2290 2916 o Monterrey (81) 8000 0308/9 o en el siguiente correo electrónico [contacto@gudinocasas.com.mx](mailto:contacto@gudinocasas.com.mx).

**Gudiño Casas Business Advisors.** El contenido del presente es únicamente de carácter informativo. Este material fue elaborado por nuestro personal; sin embargo, **Gudiño Casas Business Advisors** no se hace responsable por omisiones o errores en su contenido, el cual, es de carácter general y no pretende proporcionar asesoría alguna sobre casos particulares. Le recomendamos contactarnos para más información al respecto, de lo contrario, la persona que utilice la información contenida en el presente lo hace bajo su responsabilidad, deslindando a **Gudiño Casas Business Advisors** de cualquier responsabilidad al respecto.

Si no desea recibir más comunicados por favor envíe un correo electrónico a [contacto@gudinocasas.com.mx](mailto:contacto@gudinocasas.com.mx) para eliminarlo de nuestra base de datos.

